

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 3 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00387-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte actora (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.). Lo anterior, dado que el aportado está incompleto.
2. Aporte prueba del envío de la demanda y sus anexos mediante correo electrónico a la parte pasiva (inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, por cuanto indicó que presentaba medidas cautelares, pero las mismas no figuran en el plenario, por lo que **debía** dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma referida anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a2cf094b07ae9153ba55a96aac87ae80b06f74ed3209301d96d379a7e236106

Documento generado en 03/05/2021 03:16:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**